



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
-N° 032 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **25 FEB. 2022**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 269-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305 "Ley de Reforma del artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía política que se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normar en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus propias normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regula el nuevo Régimen del Servicio Civil de los Empleados Públicos, entrando en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014 el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador que comprende dos fases: la Instructiva y la Sancionadora, cuyo desarrollo requiere del apoyo de un Secretario Técnico;

Que, el artículo 92° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, asimismo señala que tiene por funciones esenciales, precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad, no teniendo capacidad de decisión siendo informes u opiniones, no vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR-PE, aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2015, establece que la Secretaria Técnica presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 409-2020 GR CUSCO/GGR, de fecha 02 de noviembre 2020, se designa a la Abg. Karina Fiorella Florez Otazu, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Cusco;

Que, con Informe N° 269-2022 GR CUSCO/GRAD-SGRH la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, determina la conclusión del vínculo laboral de la Abg. Karina Fiorella





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Florez Otazu en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Cusco al 28 de febrero 2022, acto que se encuentra refrendado con proveído de la Gerencia General Regional;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", en consecuencia, corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional del Cusco emitir el acto resolutorio de designación de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, así como la conclusión del cargo;

Con la visación de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco y;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 221 y N° 265-2021-GR- CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir del 28 de febrero 2022 la designación de la Abg. Karina Fiorella Florez Otazu, en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la interesada, Gerencia Regional de Administración y a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**